



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2020-00016-00
Proceso	VERBAL -REVINDICATORIO-MINIMA CUANTIA
Tramite	INCIDENTE DE NULIDAD
Incidentista	LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ
Incidentada	MARGARITA MONTOYA DE BONILLA
A.I.C. N°	2021-00068
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Vencido el termino dado al demandante para que se pronunciara sobre la nulidad por indebida notificación presentada por la apoderada del demandado dentro del proceso VERBAL REVINDICATORIO, promovido por MARGARITA MONTOYA DE BONILLA en contra de LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ, es procedente citar a la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P, dentro de la cual se practicaran las pruebas solicitadas por las partes.

I. DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE INCIDENTISTA:

Con la solicitud de nulidad la parte Incidentista allega factura de servicios públicos domiciliarios de la empresa EEPPJ de fecha julio del año 2020, a nombre del señor LUIS EDUARDO MONTOYA, con dirección calle 2° Nro. 6-66.

b. TESTIMONIALES:

- LUZ MIRIAM RIOS RESTREPO
- LUZ MARINA GUTIERREZ RIOS

2. PARTE INCIDENTADA

a. DOCUMENTAL

- Certificado de envío, constancia devolución de las notificaciones realizadas al señor LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ.

b. TESTIMONIALES:

Se recibirá declaración jurada a los señores

- LUZ MIRIAN RIOS RESTREPO
- CARLOS AUGUSTO PELAEZ MESA
- PAOLA ANDREA MEJIA MANOTA

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

C) INTERROGATORIO DE PARTE

El Incidentista absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y el apoderado de la incidentada.

II. AUDIENCIA PRACTICA DE PRUEBAS Y DECISION DE INCIDENTE

Para la practica de la diligencia y el desarrollo de las actividades propias se fija la hora de las **09:00 horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno**

Finalmente se advierte a las partes que para el desarrollo de la audiencia, deberán disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas y de tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, y se realizara de forma virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, o LIFESIZE y se remitirá a los correos electrónicos aportados de las partes y de los testigos el respectivo enlace para su conexión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente incidente de nulidad.

SEGUNDO: FIJAR para el **09:00 horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno** la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se remita el enlace del aplicativo LIFESIZE para la conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1686a179524abd5e8d532980b70a78e2a59b4ce895e5101677f735e7686f7109

Documento generado en 03/03/2021 08:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654